



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Administrativo y Financiera



24 OCT 2018
RESOLUCIÓN No. 1053 - 003931

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Cesantía Definitiva**.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2.002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005, establece: "Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

Que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos (Resoluciones de ajustes, reliquidaciones, adopción de fallos de sentencia, recursos de reposición), del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, así mismo los actos administrativos que expidan en materia de escalafón docente (resoluciones de ascenso, reubicaciones y resoluciones de reconocimiento económico por estudio).

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2018-CES-635269 de fecha 11/09/2018, radicado SAC 2018PQR22041 del 30/08/2018, el (la) docente **YONNY FERNANDO PULIDO VARGAS**, identificado(a) con la C.C. 5.829.558 de Ibagué, solicita el reconocimiento y pago de la **Cesantía Definitiva**, que le corresponde por sus servicios prestados como Docente de vinculación "**MUNICIPAL SGP**", de la Institución Educativa "**TAPIAS**" del Municipio de Ibagué.

Que según certificación de fecha 30/07/2018 expedida por la Secretaría de Educación de Ibagué, se comprobó que el docente prestó sus servicios durante el tiempo comprendido entre el 01/03/2016 y el 23/05/2018, periodo sobre el cual se liquida la prestación.

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2018EE10351 del 12/09/2018, recibido en dicha entidad el día 26/09/2018; estudiado el 01/10/2018, habiendo sido recibido APROBADA el día 08/10/2018 con el radicado S.A.C. 2018PQR25791.



24 OCT 2018

003931



RESOLUCIÓN No. 1053 -

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al docente **YONNY FERNANDO PULIDO VARGAS**, identificado(a) con la C.C. 5.829.558 de Ibagué

Pág. 2

Que el peticionario allegó los siguientes documentos:

- Acto Administrativo de nombramiento en provisionalidad
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Paz y Salvo expedido por la entidad pagadora
- Extracto de Cesantías anualizado
- Certificado de tiempo de servicios y salarios
- Paz y Salvo FNA

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación de acuerdo con lo aprobado por la Fiduprevisora S.A., son:

CESANTIAS ANUALIZADAS	
AÑO	VALOR
2016	\$ 1.633.824
2017	\$ 2.262.362
2018	\$ 903.691
TOTAL	\$ 4.799.877

Nota: Se incluyó lo correspondiente al año 2018 de acuerdo con lo que figura en la constancia expedida por la Líder de Talento Humano de la Secretaría de Educación de fecha 16/08/2018.

Que al docente se le han pagado anticipos de las cesantías así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR
TOTAL CESANTIAS PAGADAS		\$ 0
SALDO LIQUIDO		\$ 4.799.877

Que al docente se le han cancelado cesantías parciales por valor de **CERO PESOS M/CTE. (\$0)**

Que por medio del decreto 1000-1048 de 03/10/2016 se nombra en provisionalidad un docente en una vacante temporal de la planta global de cargos de la secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

Que de acuerdo a comunicación No. 002 del 24 de julio de 2017, suscrita por la Dra. SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A., cuyo asunto es la inclusión de artículo en la Resolución de Pago, tanto en el considerando como en el resuelve de los actos administrativos, artículo que reza: "Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 2831 de 2005, la Entidad Fiduciaria Fiduprevisora SA, aprobó el acto administrativo de Cesantía Definitiva de acuerdo a las siguientes cuantías: valor liquidado \$ 4.799.877, anticipos pagados \$0; valor a reconocer \$ 4.799.877.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Administrativo y Financiera



24 OCT 2018

RESOLUCIÓN No. 1053 -

003931

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva al docente **YONNY FERNANDO PULIDO VARGAS**, identificado(a) con la C.C. 5.829.558 de Ibagué
Pág.3

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989 y el Artículo 180 de la Ley 115 de 1.994.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al docente **YONNY FERNANDO PULIDO VARGAS**, identificado(a) con la C.C. 5.829.558 de Ibagué la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.799.877)**, por concepto de cesantía definitiva que tiene derecho por el tiempo de servicio como docente **MUNICIPAL SGP.**

PARÁGRAFO 1: De la suma reconocida descontar la suma de **CERO PESOS M/CTE. (\$0)**, por concepto de cesantías parciales.

PARÁGRAFO 2: De la suma reconocida, exceptuando los valores estipulados en el parágrafo primero del presente artículo, queda un saldo líquido por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.799.877)**, que será cancelada por la fiduciaria la Previsora S.A. según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad a **YONNY FERNANDO PULIDO VARGAS**, identificado(a) con la C.C. 5.829.558 de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Cristian Camilo Lozano Guzmán	Elaboró: Hugo F. Argumedo T.	Revisó: Laura M. Naránjo	VoBo: Sandra Liliana Medina J.
Contratista	Profesional Universitario	Abogada Contratista Externa	Coordinadora FPSM.